



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 227-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de abril del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 1982 de fecha 16 de febrero del 2015, el Informe N° 036-2015-UR/MPP, Informe N° 346-2015-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente N° 1982 de fecha 16.02.2015 el Sr. Ricardo Javier Schroeder Garrues, propietario del negocio Inversiones el Caminante Pacasmayo E.I.R.L., solicita Licencia de Funcionamiento de dicho establecimiento ubicado en Calle Manuel Herrera N° 520 del distrito de San Pedro de Lloc; adjuntando para tal fin copia de DNI, Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad, ficha RUC, ficha de representantes legales, copia de inscripción de vigencia de poder, Inscripción de Empresas individuales de responsabilidad limitada - P11010578 y derecho de pago.

Que, mediante Informe N° 082-2015-UCyACT/MPP de fecha 25.02.2015, la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial, precisa que el local donde funcionará Inversiones el Caminante Pacasmayo E.I.R.L., se encuentra ubicado dentro de la Zona de Expansión Urbana del C.P. San Pedro de Lloc y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 016-2014 el restaurant se ubica dentro de la categoría "A".

Que, mediante Informe N° 036-2015-UR/MPP de fecha 06.03.2015, la Jefa de la Unidad de Rentas señala que la solicitud promovida por el Sr. Ricardo Javier Schroeder Garrues, cumple con los requisitos establecidos en TUPA, por lo cual solicita opinión legal.

El Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 68° "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: ... c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez"

La Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPP de fecha 30.10.2014 - ORDENANZA QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA PROVINCIA DE PACASMAYO.

Artículo 8°.- CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, precisa: 1. Categoría A: Establecimientos de hasta 100 m2, num. 1.2. Se encuentran excluidos de esta categoría los establecimientos cuyos giros son: gimnasios, centros de salud, talleres, pubs, restaurantes, licorerías, discotecas, bares, karaokes, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o similares...; 2. Categoría B: Establecimientos de 101 m2 hasta 500m2, 3. Categoría C: Establecimientos con más de 500 m2. Art. 32°.- REQUISITOS Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

1. Formulario de Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:

a. N° de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.

3. Número de comprobante de pago por derecho de trámite.





Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

4. Establecimientos de hasta 100m2: Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.

Establecimientos de 101 m2 hasta 500 m2: Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, que realiza la municipalidad previamente a la emisión de la licencia de funcionamiento.

Establecimientos con más de 500 m2: Número de Certificado Inspección Técnica de Seguridad de Detalle o Multidisciplinaria.

La Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPP-SPLL, de fecha 23.01.2013 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y ADECUA EL TEXO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO A LOS ALCANCES DEL D.S. N° 064-2010-PCM.

Que, mediante Informe N° 346-2015-SGAL-MPP de fecha 19 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que en consideración a la base legal expuesta es de la opinión se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que autoriza la Licencia de Funcionamiento solicitada por el Sr. Ricardo Javier Schroeder Garrues, propietario del negocio Inversiones el Caminante Pacasmayo E.I.R.L.; por cuanto cumple con los requisitos establecidos, tal como se ve reflejado en los informes técnicos correspondientes.

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la Licencia de Funcionamiento al Sr. RICARDO JAVIER SCHROEDER GARRUES, Propietario del Local INVERSIONES EL CAMINANTE PACASMAYO E.I.R.L. cuyo giro del negocio es OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO NCP, con RUC N° 20600125452, ubicado en Jr. Manuel Herrera N° 520 del Distrito de San Pedro de Lloc - Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad, con registro N° 004-2015 y N° de Licencia 000079.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la conformidad al Artículo 71° del Decreto Legislativo N° 776 modificado por la Ley N° 27180; la titular deberá presentar declaración Jurada anual de permanencia en el giro autorizado de establecimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia municipal
Adm. Tributaria,
SGAL
Interesado,
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Roland Rubén Aldea Huaman
Econ. Roland Rubén Aldea Huaman
ALCALDE PROVINCIAL